

14572

DFOE-DEC-4513

R-DFOE-DEC-00005-2024. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana. Al ser las ocho horas treinta minutos del 18 de setiembre de dos mil veinticuatro.

Se conoce **recurso de revocatoria** contra el oficio Nro. 13862 (DFOE-DEC-4343) del 02 de setiembre de 2024, emitido por el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.-----

RESULTANDO

I. El 01 de agosto de 2024, el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República, recibió una denuncia con el número de ingreso 16420-2024. En dicha gestión se señalaron supuestas irregularidades cometidas presuntamente por parte del titular de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de Seguros y del Jefe del Área de Fraudes de la Auditoría Interna, en cuanto a la tramitación de un Informe de Relación de Hechos relativo a eventuales hechos ilícitos en la Sede de Alajuela.-----

II. El 02 setiembre de 2024, el Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, emitió y notificó al gestionante, el oficio N.º13862 (DFOE-DEC-4343), mediante el cual se desestimaron las peticorias planteadas al respecto, brindando el fundamento suficiente y pertinente para dicha decisión.-----

III. El 9 de setiembre de 2024, al ser las 3:30 p.m., se recibió recurso de revocatoria mediante correo electrónico, presentado por denunciante anónimo, en contra del oficio 13862 (DFOE-DEC-4343) del 02 de setiembre de 2024.-----

IV. En el dictado de la presente resolución se han atendido las disposiciones legales establecidas al efecto. -----

CONSIDERANDO:

I.- Legitimación y admisibilidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los actos finales que dicte el órgano contralor estarán sujetos al régimen común de impugnación de los actos administrativos, contenidos en la Ley General de la Administración Pública, Nro. 6227, siendo que el numeral 343 de dicha ley, establece que los recursos ordinarios serán el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Asimismo el artículo 346, en su inciso 1º señala: *“Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días*

DFOE-DEC-4513

2

18 de setiembre de 2024

tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto. En el presente caso, el oficio en cuestión, al ser considerado un acto final, el plazo de vencimiento para solicitar su revocatoria o reposición es de tres días, los cuales de acuerdo con los incisos 2° y 3° del artículo 256 de esa misma Ley, son considerados hábiles y corren a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto que se pretende revocar. Asimismo, tratándose de denuncias, el artículo 25 bis del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dispone que "(...) *Contra la resolución que dicta el rechazo, archivo o desestimación de la denuncia, cabrá, por parte del denunciante, los recursos de revocatoria y apelación, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la comunicación, conforme al régimen de impugnación establecido en la Ley General de la Administración Pública.*". Del análisis del expediente administrativo de la denuncia, se desprende que el oficio 13862 (DFOE-DEC-4343) fue emitido y notificado el día lunes 02 de setiembre de 2024, a las 15:18 horas y el recurso de revocatoria en contra de éste, se recibió en la Contraloría General, el 09 de setiembre de 2024 al ser las 15:30 horas; es decir, en forma extemporánea, pues se presenta al cuarto día hábil de la notificación del oficio que se pretende recurrir, por lo que al exceder el plazo de tres días que señala el ordenamiento jurídico para la presentación de los recursos ordinarios, corresponde el rechazo de plano del mismo. -----

POR TANTO:

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución, y lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y 349 y 350, de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCATORIA POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA**, el cual fue interpuesto por un denunciante anónimo, en contra de lo resuelto por este órgano contralor en el oficio 13862 (DFOE-DEC-4343) emitido el 02 de setiembre de 2024. **2) Confirmar en todos sus extremos el oficio impugnado.**-----
NOTIFIQUESE.-----

Lic. Rafael Picado López
GERENTE DE ÁREA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

HCHA/DMV/aab

NI 19123-2024
G.: 2024003154-2